Resolución Nº 036-2021-GG-ICL/MML

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 017-2021-GCTI-ICL/MML de fecha 29 de octubre de 2021, el Informe Nº 018-2021-GCTI-ICL/MML y el Informe Nº 274-2021-GA-ICL/MML de fecha 11 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Nº 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Ordenanza Nº 2303-2021-MML se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Catastral de Lima, advirtiéndose entre otros, la creación de la Gerencia de Cartografía y Tecnologías de la Información como el órgano de línea responsable de proveer cartografía de precisión actualizada de la provincia de Lima y diseñar, desarrollar, administrar y mantener los sistemas de información, y proponer infraestructura tecnológica de acuerdo a las necesidades de la institución, siendo ello así, de conformidad con el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, razón por la cual, las funciones correspondientes a la Gerencia de Cartografía y Tecnologías de la Información debe ser ejercida directamente por la misma;

Que, el literal a) del artículo del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, ii) Rotación temporal, y iii) Comisión de servicios; precisando para el caso de designación temporal, aquella como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, los numerales 2.13 del Informe Técnico Nº 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15.02.2016 y 2.15 del Informe Técnico Nº 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31.03.2021, indican que: "En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nº 276 y Nº 728 en adición a de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS";

Que, mediante Informes Nº 017-2021-GCTI-ICL/MML y Nº 018-2021-GCTI-ICL/MML, el Arq. José Romero Martínez, Gerente de Cartografía y Tecnologías de la Información (e),

da cuenta que hace aproximadamente cinco meses se le encargó en adición a sus funciones, la precitada gerencia; no obstante, siendo que se encuentra designado como Gerente de Catastro, la carga de trabajo de dicho órgano de línea demanda mayor atención de sus responsabilidades y resulta necesario que se dedique a tiempo completo, por lo que, resulta comprensible que no sea posible centralizar funciones y responsabilidades en una sola persona, pese haber demostrado el mayor compromiso con la institución, en consecuencia, propone al Ing. Francisco Acosta Bazán, Asesor de la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información a fin le encarguen las funciones de Gerente de la misma;

Que, mediante Informe Nº 274-2021-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración señala que la propuesta formulada por el Gerente de Cartografía y Tecnologías de la Información (e), resulta viable con la finalidad de darle continuidad y operatividad a los procesos técnicos de la GCTI y dar cumplimiento a los objetivos y metas misionales del Estatuto, Marco Estratégico y Plan Operativo Institucional, por lo que, corresponde que la Gerencia General en uso de sus atribuciones y facultades conferidas, emita el acto resolutivo pertinente;

Que, en tal sentido, resulta necesario encargar las funciones de la Gerencia de Cartografía y Tecnologías de la Información, en tanto se designe al titular de dicha unidad orgánica, entendiéndose que nos encontramos ante el supuesto de encargo de funciones cuando simultáneamente a las labores propias de su puesto, el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva;

Que, estando a lo expuesto, con los visados de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia de Administración y, en uso de las facultades conferidas en los incisos b), e) y h) del artículo 28º del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Ordenanza Nº 657;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 12 de noviembre de 2021, la encargatura del Arq. JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTINEZ en el cargo de Gerente de Cartografía y Tecnologías de la Información (e).

Artículo Segundo.- DESIGNAR TEMPORALMENTE a partir del 12 de noviembre de 2021, en el cargo de Gerente de Cartografía y Tecnologías de la Información al Ing. FRANCISCO ACOSTA BAZÁN, servidor contratado bajo el régimen CAS, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR
Gerente General